

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 03

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO, JORGE IVAN JIMENEZ SÁNCHEZ	7	01/02/2022	AUTO PAR CALI No. 09-22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE RUY JIMENEZ y JORGE IVÁN JIMENEZ como titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral (Caliza) correspondientes al trimestre II trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022</p>

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 5239, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III, IV del año 2021, toda vez que no se evidencian en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. 5239, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de copia del Acto Administrativo, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación sobre el estado de su trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 42-43-

101005566, expedida por Seguros el Estado S.A. y a los Formatos Básicos Mineros de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022.

2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto Par Cali No 780 del 27 de octubre de 2021 notificado mediante estado No. 85 del 29 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022.

3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 5239, que deben dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARC No. 995 del 28 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 122 del 29 de diciembre de 2021, referente a presentar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social correspondiente al período 2020 – 2021, acto administrativo que se encuentra corriendo términos para su cumplimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022.

4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005566, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

<p>4</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 019 del 06 de enero de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CAO-152	ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA – ASOMIBC-	8	01/02/2022	<p>AUTO PAR CALI No. 10-22</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CAO -152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA –ASOMIBC:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro presentado en ceros, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 021 del 06 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca – Asomibc, titular del Contrato de Concesión No. CAO-152, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del</p>

Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación de los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 021 del 06 de enero de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto Auto PARC No. 317 del 25 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021, les fue realizado requerimiento

bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. CAO-152, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020 se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 021 del 06 de enero de 2022.
3. **Informar** que el cumplimiento de lo señalado en el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 347 del 28 de octubre de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 807 del 29 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 021 del 06 de enero de 2022.
4. **Informar** que mediante los numerales 2.1, 2.3 y 2.7 del Auto PARC No. 0255 del 11 de marzo de 2020, notificado en Estado PARC No.19 del 13 de marzo de 2019 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto Auto PARC No. 317 del 25 de mayo de 2021, notificado en Estado PARC No. 32 del 27 de mayo de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 021 del 06 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VASQUEZ	6	01/02/2022	AUTO PAR CALI No. 11-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFE-101 se realizan las siguientes recomendaciones a ALEJANDRA FLOR VASQUEZ titular minera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar a la titular del contrato de concesión No. HFE-101, que la solicitud de renuncia presenta el día 18 de septiembre de 2020 radicada No 20201000741722, fue decidida mediante la Resolución VSC No. 000526 del 14 de mayo de 2021, por medio de la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de RENUNCIA.</p> <p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 04 del 03 de enero de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ	9	27/01/2022	AUTO PAR CALI No. 12-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18611, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022.. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe anual del plan de gestión social, toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo

requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, el cual se debe presentar en la plataforma Anna Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante Resolución 0100 No 0710-0620 del 21 de diciembre de 2007, conforme al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-1016 -20 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 54 del 27 de octubre de 2020, o certificado expedido por la Autoridad Ambiental que informe si es necesario o no realizar la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta también la Resolución No. VCT-000328 del 30 de abril de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18611”*, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 18611, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza minero ambiental No. 42-43-101005536, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de agosto de 2021 hasta el 09 de agosto de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022.
2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. 18611, que para poder ser inscrita la cesión total de derechos del contrato de concesión No. 18611, deberá estar registrada en la plataforma AnnA Minería, conforme el Parágrafo Primero del ARTICULO CUARTO de la Resolución No. VCT-000328 del 30 de abril de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022.
3. **Informar** que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 18611, presenta superposición con:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> - FECHA CO. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018.
 - Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00.
 - Zona Microfocalizada Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES, EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.
4. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005536 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
 5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 18611 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del

12 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<p>concepto técnico PARC-001 del 03 de enero de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 001 del 03 de enero de 2022.</p> <p>7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. 18611, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**